

PRESENTACIÓN

Bajo el título *La protección de la salud desde una perspectiva jurídica y económica: un análisis con enfoque de género*, el núm. 10 de la *Revista de Derecho Social y Empresa* recoge parte de los resultados derivados del Proyecto de Investigación DER2016-76557-R, sobre “El futuro del sistema español de protección social, análisis de las reformas en curso y propuestas para garantizar su eficiencia y equidad (V): Salud, familia y bienestar”. Dicho Proyecto pretende contribuir a solucionar los problemas sociales y financieros relativos a la prevención y protección de la salud de las personas beneficiarias y a la protección social de quienes asumen las tareas de cuidado de personas menores y dependientes, en un contexto de precariedad laboral generalizada, envejecimiento de la población, y obstinada persistencia de la brecha laboral y prestacional femenina derivada del mantenimiento de estereotipos sexistas y del desigual reparto del trabajo de cuidados entre hombres y mujeres.

El proyecto se articula en torno a dos ejes. Uno de ellos se centra en el análisis jurídico y económico de las políticas públicas de prevención y protección de la salud, poniendo el foco en el fenómeno del envejecimiento de la población y en los retos que este plantea en materia de asistencia sanitaria, exigencia de cuidados y envejecimiento activo. El otro gira en torno a la necesidad de garantizar una adecuada y no discriminatoria protección a quienes cuidan a menores y dependientes, y a la urgencia de avanzar en la universalización de los servicios de cuidados externos en el entendimiento de que, de no adoptarse las medidas precisas, “los déficits actuales en la prestación de servicios de cuidado y su calidad crearán una grave e insostenible crisis del cuidado a nivel mundial y aumentarán más aún la desigualdad de género en el trabajo” (OIT, *Care work and care jobs for the future of work*, 2018).

El número monográfico da comienzo con tres trabajos en los que se analizan, desde ángulos distintos, la prestación de asistencia sanitaria y los problemas que genera su financiación. El primero, del que es autora Belén Fernández Collados, lleva por título “Avances y retrocesos en la universalización de las prestaciones de asistencia sanitaria. Especial atención a las personas extranjeras”; en el mismo se defiende la ruptura entre el Sistema Nacional de Salud y la Seguridad Social a través de su desvinculación financiera, al tiempo que se aboga por el reconocimiento del derecho a las prestaciones de asistencia sanitaria a toda la ciudadanía. El segundo, del que es autor Faustino Cavas Martínez, se titula “El reembolso del gasto sanitario frente a terceros obligados al pago”; el autor apuesta por reforzar la sostenibilidad financiera del sistema público de salud mediante la reclamación puntual por parte de las Administraciones sanitarias del importe de la prestación sanitaria suministrada a personas sin derecho a la asistencia sanitaria gratuita o bonificada,

especialmente, cuando exista un tercero obligado al pago. Este primer bloque temático lo cierra el trabajo “El régimen de copago de la prestación farmacéutica y su impacto en las mujeres pensionistas”, cuya autoría corresponde a M^a Carmen López Aniorte y Antonio Megías Bas, y en el que se analizan dos aspectos del régimen de copago farmacéutico generalizado establecido en 2012: su dudosa “eficacia” en orden al cumplimiento del objetivo de reducción del gasto en prestación farmacéutica, y su eventual efecto discriminatorio en las mujeres pensionistas.

Un segundo bloque temático aborda la problemática de los trabajos de cuidados a menores y dependientes. En el artículo titulado “Trabajadoras asalariadas y autónomas ante la protección por maternidad: la subsistencia de estereotipos sexistas en la ley y en la jurisprudencia”, del que es autora M^a Carmen López Aniorte, se analizan los estereotipos de género presentes en la normativa reguladora de la protección por maternidad -y en la doctrina del TJUE y del TC que la interpreta- determinantes de una desigual regulación de los permisos por maternidad y paternidad, que discrimina indirectamente a las mujeres al hacer recaer sobre ellas el coste laboral de la decisión de tener descendencia. Por su parte, Alejandra Selma Penalva, en el trabajo “La (des)protección social de los cuidadores no profesionales”, estudia la feminización del trabajo de cuidados, tanto del que es realizado de forma profesional como del que se lleva a cabo por parientes y personas allegadas, denunciando las diferentes formas de desprotección social que sufre un colectivo, conformado mayoritariamente por mujeres, que realiza una tarea esencial para la consecución del Estado de bienestar. Finalmente, en el artículo “La valoración y determinación de la situación de dependencia. Un proceso administrativo con más sombras que luces”, Guillermo Rodríguez Iniesta examina el proceso administrativo para la determinación y valoración de las situaciones de dependencia y/o falta de autonomía personal, poniendo de manifiesto su complejidad, la presencia de ciertas dosis de subjetividad en la evaluación y la inseguridad jurídica resultante, circunstancias que afectan negativamente a las personas llamadas a ser beneficiarias de los derechos reconocidos en la Ley de Dependencia.

El tercer bloque, conformado por dos artículos, estudia el trabajo a una edad avanzada desde el punto de vista preventivo y de protección social. El primero de ellos, del que es autor Francisco Miguel Ortiz González-Conde, se titula “La jubilación parcial, flexible y activa como fórmulas para el envejecimiento activo”; en el mismo, tras analizarse las figuras de jubilación que conforman jurídicamente el envejecimiento activo en España, se advierte que este es, en realidad, una construcción social de difícil concreción jurídica que, además, genera situaciones problemáticas de coexistencia entre rentas del trabajo y de sustitución. Por su parte, en el segundo artículo del bloque, sobre “El trabajo autónomo en edad avanzada: aspectos preventivos y de seguridad social”, M^a Monserrate Rodríguez Egío analiza determinados supuestos de trabajo autónomo a una edad avanzada, prestando

especial atención al régimen de cobertura de las contingencias comunes y profesionales, así como a la protección jurídica de la salud laboral, estudio que permite reflexionar a la autora acerca del eventual incumplimiento, en tales trabajos, de los parámetros de calidad y bienestar necesarios para lograr una prolongación efectiva y saludable de la vida activa.

El cuarto y último bloque temático está conformado por dos artículos que afrontan sendos estudios de los sistemas de pensiones español e italiano, en cuanto pilares del Estado de bienestar y garantía de suficiencia económica y calidad de vida de las personas de edad avanzada. En el trabajo titulado “La viabilidad del sistema público de pensiones: cuestiones actuales”, cuya autoría corresponde a Prudencio José Riquelme Perea y Ángel Manzanares Gutiérrez, se sintetizan las principales controversias suscitadas acerca de la viabilidad del sistema público español de pensiones, y se presentan propuestas para la mejora del modelo actual. Por su parte, Elena Signorini y Gina Rosamarì Simoncini, en su artículo “The italian pension system. The relocation agreement: technical aspects and operational processes”, estudian el sistema de pensiones italiano, así como alguna de sus respuestas a los desafíos que representan para el mismo la reciente crisis económica y el alto nivel de desempleo resultante.

En los trabajos arriba referenciados, el equipo de investigación del Proyecto DER2016-76557-R sobre “El futuro del sistema español de protección social, análisis de las reformas en curso y propuestas para garantizar su eficiencia y equidad (V): Salud, familia y bienestar” formula propuestas concretas con las que aspira a mejorar -con medidas eficientes, equitativas y correctoras de la discriminación laboral sufrida por las mujeres- las soluciones normativas adoptadas hasta el momento en las materias examinadas. El fin último perseguido es el de contribuir a garantizar, a mujeres y hombres por igual, el nivel óptimo de bienestar correspondiente a un Estado Social y Democrático de Derecho, e integrante del núcleo esencial y básico del contrato social del que se han dotado las sociedades avanzadas tras la II Guerra Mundial. No se debe olvidar que, como ya reconocía la Constitución de la OIT en 1919 y, más tarde, la Declaración de Filadelfia en 1944 (actual Carta de la OIT) “una paz duradera solo puede ser establecida sobre la base de la justicia social”.

M^a CARMEN LÓPEZ ANIORTE

Murcia, 2018